

COVINGTON

BEIJING BRUSSELS LONDON LOS ANGELES
NEW YORK SAN FRANCISCO SEOUL
SHANGHAI SILICON VALLEY WASHINGTON

Miguel López Forastier

Covington & Burling LLP
One CityCenter
850 Tenth Street, NW
Washington, DC 20001-4956
T +1 202 662 5185
mlopezforastier@cov.com

17 de enero de 2018

Luis Almagro Lemes
Secretario General
Organización de Estados Americanos
17th Street & Constitution Ave., NW
Washington, DC 20006

Ref.: Informe Final de la Misión de Observación Electoral (“MOE”) de la OEA en Honduras – Impugnación de Hallazgos Técnicos sobre el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (“SIEDE”)

Distinguido Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre y representación del Sr. Theodore Dale Vukanovich en atención a la misiva que él remitiera a la Secretaría General el pasado 8 de enero y la respuesta del Sr. Gerardo de Icaza, emitida al día siguiente (SFD-DECO/014/18).

El objeto de la presente es enviarle la Respuesta a los Informes de la MOE preparada por el Sr. Dale Vukanovich (la “Respuesta a los Informes OEA”) conforme a lo que Ud. solicitó en la reunión sostenida con el Sr. Dale Vukanovich el 26 de diciembre de 2017. En dicho reporte, el Sr. Dale Vukanovich detalla y adjunta pruebas diversas sobre las múltiples deficiencias de la “auditoría acotada” que sirvió como fundamento y base de ciertas partes del Segundo Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral en Honduras del 17 de diciembre de 2017 (“Segundo Informe Preliminar”) y del Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras emitido el 28 de diciembre de 2017 (el “Informe Final,” conjuntamente con el Segundo Informe Preliminar, los “Informes OEA.”)

Como se resume a continuación y se explica en detalle en la Respuesta a los Informes OEA, la auditoría adoleció de graves errores de forma y fondo que contaminaron los hallazgos y conclusiones de los Informes OEA y han puesto en tela de juicio la integridad profesional de mi representado. La publicación de estos informes con información falsa, errónea e incompleta ha causado un grave perjuicio al Sr. Dale Vukanovich e incluso puesto en riesgo su vida e integridad física, como lo demuestran las múltiples amenazas que él ha recibido desde el 17 de diciembre pasado. Respetuosamente solicitamos que aquellas partes de los Informes OEA relativas a la integridad del Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (“SIEDE”) sean retractadas a la brevedad.

En el transcurso de décadas como profesional y empresario en el campo de la informática y de auditorías de sistemas de información, el Sr. Dale Vukanovich ha desarrollado una reputación y credibilidad profesional intachable que lamentablemente han sido puestas en tela de juicio como consecuencia de la deficiente “auditoría acotada” realizada por el Sr. Arsenio Cardone. El Sr. Dale Vukanovich es un auditor en sistemas de información, certificado por la *Information Systems Audit and Control Association*, con más de 30 años de trayectoria como consultor para entidades

COVINGTON

17 de enero de 2018

Pág. 2

tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y varias agencias multilaterales de desarrollo, como auditor electoral y como empresario en sistemas de información. En vista de esta trayectoria y de su trabajo como auditor en las elecciones de Honduras del 2009, 2012, 2013 y 2017 (primarias), el Sr. Dale Vukanovich fue contratado por el Tribunal Supremo Electoral de ese país para desarrollar y administrar un sistema de procesamiento del escrutinio electrónico y divulgación de los resultados de las elecciones generales de Honduras de noviembre de 2017.

Desde el comienzo de su labor de desarrollo y administración del SIEDE, el Sr. Dale Vukanovich ha mantenido una actitud de transparencia y apertura, con el fin de facilitar el trabajo de verificación de los observadores internacionales y demostrar la integridad del SIEDE. Es más, fue el mismo Sr. Dale Vukanovich quien solicitó al Jefe de la Misión de Observación Electoral de la OEA, el expresidente de Bolivia Jorge Quiroga, así como también a otras misiones de observación, que asignaran un “técnico informático [...] que pueda comprobar si la base de datos fue corrompida durante el día miércoles 29 y eso hizo que la tendencia bajara de uno de los candidatos.”¹ Fue en ese contexto que se realizó la “auditoría acotada,” proceso en el que el Sr. Dale Vukanovich otorgó amplio acceso al auditor designado por la MOE, contestó oportunamente sus preguntas y atendió sus requerimientos.

Es por lo tanto lamentable que una solicitud hecha para garantizar la transparencia del sistema de escrutinio y divulgación de resultados haya resultado en un trabajo de auditoría que adolece de serios defectos. Como detalla el Sr. Dale Vukanovich en la Respuesta a los Informes OEA y sus anexos, el auditor designado por la MOE incurrió en varias deficiencias y errores fundamentales, algunas de las cuales se resumen a continuación, simplemente a modo ilustrativo.

I. El Auditor No Siguió los Estándares para Auditorías de Sistemas de Información

El auditor designado por la MOE no realizó su trabajo de conformidad con los estándares y buenas prácticas de auditorías de sistemas de información. Como se explica en la Respuesta a los Informes OEA y se evidencia en su anexo D-4, la *Information Systems Audit and Control Association* (“ISACA”), la asociación internacional dedicada al desarrollo de estándares, metodologías y certificaciones para la realización de actividades de auditoría y control en sistemas de información ha compilado una serie de estándares y lineamientos internacionalmente aceptados para este tipo de auditorías. Entre estos estándares se encuentran los siguientes, que son de particular importancia en este asunto:

- El auditor debe definir en forma anticipada el alcance y propósito de sus actividades;²

¹ Respuesta a los Informes OEA, págs. 3, 14.

² Véase, por ej., Estándar 1001 de la Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información (ISACA) para la Realización de Auditoría de Información (Anexo D-4).

- El auditor debe informar a la parte auditada sobre los hallazgos preliminares de la auditoría para que la parte auditada pueda verificarlos y hacer los descargos correspondientes;³
- El auditor debe obrar con independencia y objetividad.⁴

El auditor designado por la MOE no cumplió con estos y otros estándares básicos, tal y como se especifica en la Respuesta a los Informes OEA. Entre otras falencias, nunca se le comunicó al Sr. Dale Vukanovich cuáles eran los parámetros concretos de la auditoría antes de efectuarla, limitándose el auditor sólo a hacer pedidos de información, los cuales fueron saneados brindando información y documentación *in extenso*.⁵ El auditor nunca presentó sus hallazgos preliminares al Sr. Dale Vukanovich (de haberlo hecho, presuntamente no hubiera arribado a algunos de los “hallazgos” falsos que se resumen en la Sección II, *infra*).⁶ Además, al comenzar su labor, el auditor manifestó concepciones prejuizadas de hechos que son incongruentes con la transparencia, independencia y objetividad que se requiere en este tipo de ejercicio. Por ejemplo, según describe el Sr. Dale Vukanovich en la Respuesta a los Informes OEA, el auditor afirmó frente a múltiples testigos: “vengo pensando mal, ahora voy a pensar mal,” en referencia al SIEDE.

Estas deficiencias de forma y fondo demuestran que, en realidad, no se efectuó auditoría adecuada alguna del SIEDE. Agregar el calificativo de “acotada” a la supuesta “auditoría” de la MOE no hace más que ilustrar que no se realizó el trabajo profesional y riguroso necesario para arribar a hallazgos y conclusiones válidas con respecto a la integridad del SIEDE.

II. Los Informes OEA Incluyeron — Como “Hallazgos” Fácticos y Conclusiones — Afirmaciones de la “Auditoría Acotada” Que Son Demostrablemente Falsas

La Respuesta a los Informes OEA (i) contiene un informe detallado de los “hallazgos” fácticos y las conclusiones más importantes derivadas de la “auditoría acotada” y que fueron incluidas en los Informes OEA, y (ii) demuestra que varios de estos hallazgos y conclusiones son errados o se basan en premisas falsas. A modo de ejemplo, a continuación resumimos, tres de

³ Véase, *por ej.*, Código de Ética Profesional ISACA, Artículo 6 (“Informar los resultados del trabajo realizado a las partes apropiadas, incluyendo la revelación de todos los hechos significativos sobre los cuales tengan conocimiento que, de no ser divulgados, pueden distorsionar el reporte de los resultados.”); Estándar 1203 de ISACA para la Realización de Auditoría de Información (“Obtener las manifestaciones escritas relevantes del auditado que claramente detallen . . . las afirmaciones realizadas por el auditado.”); *íd.* Estándar (Anexo D-4).

⁴ Véase, *por ej.*, Código de Ética Profesional ISACA, Artículo 2 (“Llevar a cabo sus labores con objetividad, debida diligencia y rigor/cuidado profesional, de acuerdo con estándares de la profesión.”); Estándar 1003 de ISACA para la Realización de Auditoría de Información (“Los profesionales de auditoría y aseguramiento de SI [sistemas de información] deben ser independientes y objetivos, tanto en actitud como en apariencia, en todos los asuntos relacionados con las asignaciones de auditoría y aseguramiento.”).

⁵ Respuesta a los Informes OEA, pág. 9.

⁶ Respuesta a los Informes OEA, pág. 8.

estas premisas falsas. La primera de ellas, relacionada con la integridad de la base de datos del SIEDE, es quizás la más grave, no solo por su importancia sino porque sirve de sustrato fáctico de varios de los hallazgos listados en el Segundo Informe Preliminar e incluidos en el Informe Final.⁷

A. Primera Premisa Falsa Fundamental de la Auditoría Acotada

Numerosas conclusiones técnicas contenidas en los Informes OEA, relativas a la integridad del SIEDE, parten de una premisa fundamental que es demostrablemente falsa. Los informes indican que el servidor de base de datos donde se almacenaba la información del escrutinio — esto es, la información específica de cada acta, así como los datos sobre quién, cuándo y dónde ingresó o modificó esa información — se vio comprometido por el incidente ocurrido el 29 de noviembre de 2017.⁸ En primer lugar, ésto no es cierto. Pero lo que es más grave aún, es que con base en este supuesto fáctico derivado de la “auditoría acotada” se concluye, entre otras cosas, que la forma en que la empresa del Sr. Dale Vukanovich respondió a dicho incidente no respetó las buenas prácticas sobre el manejo de incidentes de tecnología informática.⁹ Estas conclusiones son erradas ya que estuvieron fundadas en un supuesto fáctico falso.

Tal y como lo demuestra el informe adjunto del Sr. Dale Vukanovich, la arquitectura del sistema de transcripción, procesamiento y divulgación electoral fue diseñada siguiendo las mejores prácticas de la industria informática.¹⁰ Este sistema usa uno de los programas de

⁷ Véase, *por ej.*, Segundo Informe Preliminar, pág. 8 (haciendo referencia a los hallazgos de la “auditoría acotada” destacados por la MOE, incluyendo una lista de hallazgos sobre el servidor o “server” “primario” donde supuestamente se almacenaban datos); Informe Final, pág. 6 (repetiendo la misma referencia).

⁸ Véase, *por ej.*, Segundo Informe Preliminar, pág. 8 (manifestando que “[e]l servidor primario de base de datos en el que se procesaba y almacenaba la información del escrutinio, tras verse afectado por el incidente del 29 de noviembre, no fue preservado siguiendo las buenas prácticas en el tratamiento de incidentes informáticos.”) (nuestro énfasis).

⁹ Véase, *por ej.*, Segundo Informe Preliminar, pág. 8 (manifestando que “[e]l servidor primario de base de datos en el que se procesaba y almacenaba la información del escrutinio, tras verse afectado por el incidente del 29 de noviembre, no fue preservado siguiendo las buenas prácticas en el tratamiento de incidentes informáticos.”) (nuestro énfasis); *íd.*, pág. 9 (“La alteración de las evidencias del incidente del día 29 de noviembre de 2017 en el servidor de base de datos primario (SQL1) impidió a esta auditoría acotada y no invasiva obtener datos esenciales del mismo. El tratamiento del incidente no respetó las buenas prácticas aceptadas mundialmente sobre el manejo de incidentes de tecnología informática.”) (nuestro énfasis); Informe Final, pág. 6, (indicando que “[l]a alteración de las evidencias del incidente del día 29 de noviembre de 2017 en el servidor de base de datos primario (SQL1) impidió a esta auditoría acotada y no invasiva obtener datos esenciales del mismo. El tratamiento del incidente no respetó las buenas prácticas aceptadas mundialmente sobre el manejo de incidentes de tecnología informática.”) (nuestro énfasis).

¹⁰ Respuesta a los Informes OEA, págs. 17-20.

administración de base de datos de mayor prestigio en el mercado: el SQL desarrollado por Microsoft, de amplio uso y reconocida trayectoria a nivel mundial.¹¹

El sistema de transcripción, procesamiento y divulgación electoral, que es una parte del SIEDE, contó con un componente de procesamiento de datos y otro de almacenamiento de datos. Si bien ambos componentes pueden funcionar en un solo servidor, en el caso del SIEDE, para brindar solidez y seguridad al sistema, los dos componentes fueron asignados a tres servidores diferentes. Estos servidores están relacionados entre sí pero cumplen funciones diferentes. Uno de estos servidores estuvo dedicado pura y exclusivamente a almacenar todos los datos relevantes de la base de datos del escrutinio, tales como el número único de cada acta electoral, cómo votó cada mesa, cantidad de votantes en cada acta electoral, etc. En cambio, los otros dos servidores, los cuales trabajan en *cluster* o grupo, tuvieron como única función almacenar el sistema operativo y programas de computación — pero no datos del escrutinio.¹²

Además, en caso de que surja algún percance en el servidor de almacenamiento de la base de datos, el sistema de transcripción, procesamiento y divulgación electoral cuenta con un segundo servidor de almacenamiento que está ubicado en el Centro de Procesamiento INFOP. Y este servidor tiene, a su vez, una copia de la base de datos en “espejo,” esto es, una tecnología que brinda resguardo adicional a la base de datos en caso de cualquier evento que pudiera afectarla. Es decir, que en todo momento existieron por lo menos dos copias idénticas de la base de datos electoral con el fin de proteger y preservar toda la información crítica del proceso electoral de noviembre de 2017.¹³

Ni el servidor de almacenamiento de la base de datos ni su bitácora de eventos (*logs*) se vieron afectados por el incidente del 29 de noviembre de 2017, ni por ningún otro incidente. A contrario de lo sugerido en los Informes OEA con base en la “auditoría acotada,” el servidor de almacenamiento de base de datos no fue afectado en dicho incidente. El incidente técnico del 29 de noviembre involucró únicamente uno de los servidores de procesamiento — recuérdese que existían dos servidores de procesamiento — pero no afectó o involucró ni la información ni la bitácora de eventos (*logs*) del servidor de almacenamiento de la base de datos del escrutinio. Esto es de fácil comprobación si se analiza cualquiera de las copias disponibles de dicha base de datos y sus respectivas bitácoras de eventos (*logs*).¹⁴

Por lo tanto, la afirmación hecha en el Segundo Informe Preliminar de la MOE en el sentido que “[e]l servidor primario de base de datos en el que se procesaba y *almacenaba la información del escrutinio*, [se vio] afectado por el incidente del 29 de noviembre...”¹⁵ carece de todo fundamento fáctico y es falsa. Este servidor de almacenamiento — donde se encontraban los datos del escrutinio — no sólo se mantuvo completamente al margen del incidente, sino que, cuando ocurrió el mismo, existían y se encontraba respaldado por al menos dos copias de la base de datos en dos servidores independientes que no fueron afectados en el incidente. El “Informe de Auditoría Acotada” y los informes de la MOE basados en éste, obviaron este hecho fundamental

¹¹ Respuesta a los Informes OEA, pág. 19.

¹² Respuesta a los Informes OEA, pág. 19.

¹³ Respuesta a los Informes OEA, pág. 19.

¹⁴ Respuesta a los Informes OEA, págs. 19-20.

¹⁵ Segundo Informe Preliminar, pág. 8 (énfasis nuestro).

y sugieren que pudo haber ocurrido alguna intervención indebida o vulneración de los datos del escrutinio de votos, sin haber estudiado debidamente las evidencias existentes e incólumes del servidor de almacenamiento de estos datos.

B. Segunda Premisa Falsa de la Auditoría Acotada

El Segundo Informe Preliminar manifiesta también, con base en la auditoría acotada, que “[e]l manejo secuencial de la información, desde que el acta es escaneada en el centro de votación y transmitida, pasando por su transmisión a los partidos políticos, hasta su divulgación definitiva, se vio alterado en un número importante de actas que fueron trasladadas, almacenadas en bodegas y posteriormente transmitidas.”¹⁶

Según explica el Sr. Dale Vukanovich en su Respuesta a los Informes OEA, ésta es otra afirmación que adolece de serios defectos y es falsa porque, entre otras razones:

- El flujo de trabajo no fue alterado en ninguno de los pasos establecidos para el proceso. Existieron dos flujos plenamente conocidos por todas las partes interesadas, uno para el día de la elección y otro definido para el día después de la elección. Estos flujos fueron ampliamente difundidos a las organizaciones de observación, medios de prensa y actores, así como también fueron presentados durante los simulacros.¹⁷
- En ninguno de los casos existieron bodegas de almacenamiento de actas tal y como lo presenta el auditor, donde se almacenaban las actas para posteriormente ser retransmitidas.¹⁸
- El SIEDE nunca estuvo diseñado para recibir en forma electrónica las imágenes de las actas de todo el país debido a que las redes de telecomunicaciones y eléctrica de Honduras no lo permiten. Justamente previendo este reto logístico, el Caso de Uso TSE1202-01 (Recepción, Escaneo y Salida de Actas) prevé que aquellas actas que no pudieran ser transmitidas electrónicamente, serían trasladadas físicamente a las instalaciones del TSE-INFOP y, una vez allí recibidas, serían escaneadas para ingresarlas al SIEDE, siendo este un procedimiento usual y completamente válido en este y otros procesos anteriores en los cuales no existía el soporte tecnológico actual.¹⁹
- El Tribunal Supremo Electoral contó con un área asignada para la custodia de actas de cierre (ubicada en el interior de la nave de procesamiento de actas de cierre en las instalaciones del TSE-INFOP) para dar el resguardo correcto de dichos documentos como lo establece el Caso de USO TSE1207-01 Custodia de Actas, contando siempre con la

¹⁶ Segundo Informe Preliminar, pág. 9.

¹⁷ Respuesta a los Informes OEA, pág. 26.

¹⁸ Respuesta a los Informes OEA, págs. 26-27.

¹⁹ Respuesta a los Informes OEA, págs. 27-29.

presencia de los observadores locales e internacionales, así como los representantes de los distintos partidos políticos en contienda.²⁰

- El sistema de recepción de imágenes del SIEDE está diseñado para validar que las imágenes de las actas fueran recibidas únicamente desde las Áreas de Transmisión (“ATX”) de los centros de votación y desde el centro de escaneo ubicado en las instalaciones del TSE-INFOP.²¹
- En ningún momento se alteró el flujo de la transmisión de actas de cierre desde el sistema de transmisión de las ATX. Las ATX se encontraban ubicados en los centros de votación y las transmisiones de las imágenes de las actas las realizaba el custodio en presencia de los miembros de las Mesas Electorales Receptoras.²²
- La última acta ingresada al SIEDE fue la de la Mesa Electoral Receptora Nro. 191, nivel electoral Diputados, a las 03:09:55 am del 27/11/2017.²³

C. Tercera Premisa Falsa de la Auditoría Acotada

El Segundo Informe Preliminar también concluye, con base en la auditoría acotada, que “[e]l incidente del día 29 de noviembre y la posterior detención del conteo, *para reanudar finalmente con un escrutinio especial*, generó una situación de preocupación generalizada por la consistencia de los datos de la elección.”²⁴

La Respuesta a los Informes OEA explica que esta afirmación es falsa. Según lo demuestra el Listado de Actas Procesales Posteriores al Incidente del 29 de noviembre, una vez superado el incidente, el conteo de votos se reanudó procesando actas normales — no actas especiales.²⁵ Esto sugiere que el auditor de la MOE ni siquiera verificó la base de datos ya que, de haberlo hecho, hubiera constatado fácilmente que su afirmación no tenía fundamento en los hechos.

Es más, la afirmación del auditor está en conflicto con lo manifestado en el Segundo Informe Preliminar el cual, en su numeral primero, especifica la fecha en que se inició el procedimiento de escrutinio especial — 4 de diciembre de 2017.²⁶

²⁰ Respuesta a los Informes OEA, pág. 29.

²¹ Respuesta a los Informes OEA, pág. 29.

²² Respuesta a los Informes OEA, págs. 27-29.

²³ Respuesta a los Informes OEA, pág. 28.

²⁴ Segundo Informe Preliminar, pág. 9 (nuestro énfasis).

²⁵ Respuesta a los Informes OEA, págs. 32-33; véase Respuesta a los Informes OEA, Anexo H-5 (“Detalle de Actas Procesadas en el Rango de fecha: desde 29/11/2017 11:32:18 p.m. - hasta 30/11/2017 08:11:19 p.m.”).

²⁶ Segundo Informe Preliminar, pág. 2 (“El día 4 de diciembre se inició el procedimiento de escrutinio especial sobre 1.001 actas de cierre de las Mesas Electorales Receptoras (MER) a nivel presidencial.”).

COVINGTON

17 de enero de 2018

Pág. 8


* * *

Con base en estas consideraciones y a los graves errores de forma y fondo resumidos anteriormente y demostrados en la Respuesta a los Informes OEA, el Sr. Dale Vukanovich respetuosamente solicita lo siguiente:

- i. que se tome nota formal de las serias deficiencias del Informe Preliminar de Auditoría Acotada al SIEDE que se incluyó como anexo al Segundo Informe Preliminar;
- ii. que se retiren del Informe Final y del Segundo Informe Preliminar los hallazgos y conclusiones derivados del Informe Preliminar de Auditoría Acotada al SIEDE, así como cualquier referencia al mismo; y
- iii. que se emita una disculpa formal y pública al Sr. Dale Vukanovich.

El Sr. Dale Vukanovich y sus empresas se reservan todos sus derechos con respecto a este tema.

Atentamente,



Miguel López Forastier

cc: Gerardo de Icaza